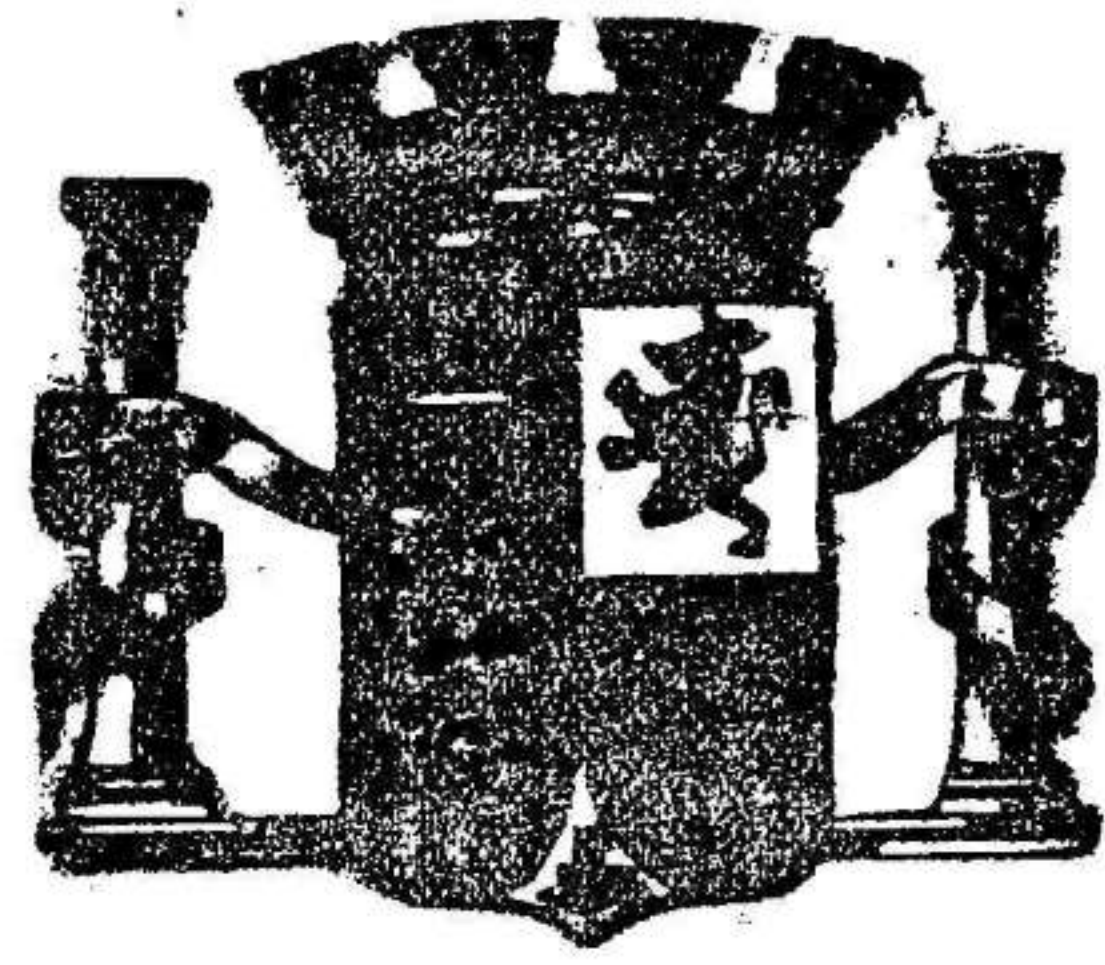


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL.

Seccion 1.ª—Negociado 1.ª—Circular.

El día 15 del presente mes es el designado por el art. 150 de la ley Municipal de 2 de Octubre último para que los Ayuntamientos comuniquen al Gobernador de su respectiva provincia el presupuesto ordinario que hubieren formado, y que deberá regir en el inmediato año económico, á fin de que corrija oportunamente las extralimitaciones legales que pudiera contener.

Conveniente es, por más de un concepto, que las Corporaciones municipales cumplan este servicio con extremada puntualidad, cuidando de que se observen previamente las formalidades establecidas en los artículos 146, 147, 148, y en el primer párrafo del art. 149 de la citada ley; teniendo presente que la omision de cualquiera de estas disposiciones podria ocasionar al Municipio perjuicios de consideracion.

No deben tampoco olvidar las Juntas municipales que en el caso de considerarse agraviadas por las providencias del Gobernador en materia de presupuestos, pueden alzarse de ellas para ante este Ministerio, pero solo en el preciso término de ocho días que al efecto les concede el art. 150 arriba mencionado; sin que despues de este improrogable plazo sea legalmente posible la admision de aquel recurso.

Conociendo esta Direccion general el celo por V. S. demostrado en todos los actos del servicio pú-

blico, no duda que se apresurará á excitar eficazmente el de los Ayuntamientos y Juntas municipales para que formen y presenten en tiempo oportuno los referidos presupuestos, sin detenerse ante la consideracion de que pueda en breve promulgarse alguna disposicion legislativa modificando en parte las que actualmente rigen con aplicacion á la Hacienda municipal.

Posible es, ciertamente, que no trascurra el periodo legislativo en que nos encontramos sin que se introduzca alguna ventajosa reforma en la administracion de los intereses locales; pero aun cuando así se verifique, como es de desear, será más fácil y conveniente á los Ayuntamientos hacer en sus presupuestos ordinarios para el año próximo, debidamente aprobados, las alteraciones que la nueva ley requiera, que aplazar hasta entonces la formacion de aquellos, con menoscupo de las reglas hoy establecidas, y exponiéndose á experimentar las desagradables consecuencias que comunmente produce la falta de método y de regularidad en las operaciones administrativas.

Sírvase V. S. hacer comprender esto mismo á todos los Ayuntamientos de esa provincia, en la seguridad de que prestará un verdadero servicio á los intereses municipales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.ª de Marzo de 1878.—El Director general, José M. Rodriguez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Espero que todos los Ayuntamientos de esta provincia, comprendiendo su deber y en beneficio de los intereses municipales, cumplirán inmediatamente lo dispuesto en la

anterior circular del Ministerio de la Gobernacion, sin dar lugar á recuerdos por mi parte ni á medidas de rigor que pondrán en el caso de adoptar si hubiere negligencia en el cumplimiento de este servicio tan importante.

Palencia 5 de Marzo de 1878.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 127.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.ª Minas.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Elias Heredia Amor, vecino de esta ciudad, segun cédula personal número 787, que ha exhibido en nombre y con poder bastante de D. Antonio de la Portilla y Ordoñez, que lo es de Madrid, se ha presentado á las diez de la mañana del día de hoy una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina nombrada «Valentina» de mineral calamina y otros, sito en término realengo del lugar de Alba, Ayuntamiento de Alba de los Cardaños, paraje que llaman Llamas de Abin, lindante por Norte terreno de comun aprovechamiento y la Majada del Hoyo; por Saliente con prados de Lamas y monte; por Mediodia con Peña del Tejo y por Poniente la Cantera. Esta solicitud se halla fechada en Palencia á veinte y siete del corriente. Verifica la designacion de este registro en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida un

trabajo antiguo en el sitio que llaman de Lamas; desde él medirán en direccion Norte cien metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion al saliente, trescientos metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion al Sur, cien metros, fijándose la tercera; y desde esta en direccion al Poniente trescientos metros, fijándose la cuarta; quedando así formado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas. Ha presentado con esta fecha la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho, y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la Ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta días, de conformidad á lo dispuesto en el art. 24 de la citada ley.

Palencia 28 de Febrero de 1878.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 10 de Noviembre de 1877.

Presidencia del Sr. Reyero.

Con asistencia de los Sres. Collantes, Manrique y Escobar se

leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.

Informar al Sr. Gobernador que no procede dejar sin efecto la providencia del Sr. Alcalde de esta Capital contra la que reclama Don Claudio García Villarán, como apoderado de D.^a Anastasia Esterripa, vecina de Durango, por la que se ordenó á dicho señor se abstuviera de disponer del corral núm. 2, de la calle de Gil de Fuentes, perteneciente á la vía pública en la equivocada creencia que forma parte de las Casas que dentro del mismo existen y pertenecen á su representada, por haber obrado dentro del círculo de sus atribuciones y ejecutando un acuerdo del Ilre. Ayuntamiento, no resultando infracción alguna de Ley y reservando al recurrente, si se considera perjudicado en sus derechos civiles, el recurso de ejercitar las acciones, que creyere le asisten, ante el Tribunal competente.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 687 pesetas por las estancias causadas en el Hospital de San Antolin de esta ciudad durante el mes de Octubre anterior por los enfermos pobres de la Provincia en él acogidos.

Prestar su conformidad al estado del precio medio de las especies de suministros correspondiente al mes de Octubre, mandando se remita copia certificada del mismo al Comisario de Guerra de esta plaza y tan luego como preste la suya se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para los efectos consiguientes.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 365 pesetas, 19 céntimos, por gastos de conservación de carreteras ocasionados durante el mes de Octubre próximo pasado.

Informar al Sr. Gobernador que habiendo reintegrado á los fondos municipales de Amayuelas de Arriba D. Santos Ruiz y D. Manuel Gonzalez y el antecesor en la Alcaldía D. Juan Salomon cincuenta y cuatro pesetas, procede prestar la aprobación sin perjuicio á las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1871 á 73.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Juan Sanchez Fernandez, natural de Meneses, é ingreso en la Casa de Misericordia á Rosa Baró, de Palencia, imposibilitada para el trabajo.

Conceder á Isidoro Olea, vecino de Barcenilla, en el distrito municipal de Quintanaluengos, una pensión de seis pesetas mensuales para atender á la lactancia de sus hijos gemelos Plácido y Demetrio, hasta que cumplan un año de edad;

la misma pensión y por igual término á Mateo á Polvorosa Primo, de Villameriel, para sus hijas gemelas, y la misma pensión y por igual término á Manuel Merino Hermoso, de Amusco, para su hijo Modesto.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Victoriano Rebolleda, vecino de Saldaña, imposibilitado y pobre.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta de bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Dueñas importante mil noventa y una pesetas por los suministrados durante el 3.^o y 4.^o trimestre del 1876 á 77.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Eloy y Dionisio Santos Miguel, de Villalaco, huérfanos y pobres.

Y se levantó la Sesión de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que aun no han presentado en esta Administración el repartimiento mandado formar por los débitos de la contribucion de inmuebles demorada en 1868-69, con arreglo al cupo respectivo y modelo publicado en el Boletín núm. 146, correspondiente al día 6 de Junio de 1877, se les previene que si en el término de ocho días, despues de recibido el presente Boletín, no cumplen tan importante servicio, se expedirá contra los morosos comisionado planton con el maximum de dietas señalado en disposiciones vigentes.

Palencia 2 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Por orden del Ministerio de Hacienda, fecha 27 de Febrero último, se concede próroga hasta 1.^o de Mayo próximo á los pueblos de esta provincia, cuyos Ayuntamientos ó particulares tienen solicitada compensacion de débitos procedentes de la contribucion de inmuebles demorada en el año económico de 1868-69, á fin de que puedan proporcionarse los valores necesarios para realizar dicha compensacion.

Lo que he dispuesto se publique en el presente Boletín para que llegue á conocimiento de los interesados; advirtiéndoles, al propio tiempo, que esta Administración, llegada que sea la fecha

mencionada, cesará en la admision de los espresados valores y pasará á la Delegacion del Banco los recibos talonarios y listas cobratorias que resulten sin aplicacion del beneficio de compensacion para la inmediata cobranza de las cuotas que aparezcan en descubierto.

Palencia 2 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Con fecha 27 de Febrero último, se ha comunicado por el Excelentí-

simo Sr. Ministro de Hacienda á la Direccion general de Impuestos, entre varios particulares, que se haga saber al público en general, que se prorogue el plazo hasta el 15 de Abril inmediato para adquirir sin recargo las cédulas personales en la Capital de esta provincia, cuya disposicion se anuncia para conocimiento de los interesados que aún no hayan recibido la cédula personal que corresponda.

Palencia 2 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

ESTADO que manifiesta la recaudacion obtenida en esta Capital, por derechos del Tesoro y recargos del mencionado impuesto durante el mes de Febrero último.

Dias.	DERECHOS del Tesoro.		RECARGOS municipales.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1	307	02	306	91	613	93
2	401	58	389	41	790	99
3	243	17	202	59	445	76
4	365	85	321	83	687	68
5	489	37	453	56	942	93
6	663	18	530	74	1193	92
7	527	34	454	71	982	05
8	403	24	392	02	795	26
9	441	92	403	13	845	05
10	262	52	259	18	521	70
11	375	79	316	34	692	13
12	415	42	412	28	827	70
13	436	16	398	23	834	39
14	445	27	384	44	829	71
15	403	72	367	66	770	38
16	403	99	379	37	783	36
17	284	40	271	38	555	78
18	451	80	385	34	837	14
19	428	56	353	38	781	94
20	478	30	439	64	917	94
21	431	77	369	53	801	30
22	727	89	411	11	1138	00
23	270	05	267	75	537	80
24	267	59	236	54	504	13
25	218	18	214	08	432	26
26	320	60	361	15	681	75
27	419	13	374	54	793	67
28	379	68	366	77	746	45
	10963	49	10023	61	20987	10

Palencia 1.^o de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. PRESUPUESTO DE 1877-78.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA. Mes de Febrero de 1878.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en el expresado mes.

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.		Importe satisfecho.		TOTAL.		
				Pts.	Ct.	Pts.	Ct.	Pts.	Ct.	
14	Montes y Palmero.	Palencia.	100 litros, aceite.	1	»	100	»	100	»	
14	Manuel Diez.	id.	10 quintos. mts., carbon.	12	»	120	»	120	»	
23	Id.	id.	20 id. id. id.	12	»	240	»	240	»	
TOTAL.								460	»	460

Asciende esta relacion á cuatrocientas sesenta pesetas.

Palencia 28 de Febrero de 1878.—El Factor, Serafin Saavedra.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra, Ramon Perez Dávila.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de Instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por traslación, conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------	------------------------

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La plaza de sustituto de la escuela Municipal del Barrio de Vega..	825 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La elemental completa de Pereda y sus anejos.	625 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Berron y sus anejos.	593 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Redondo y sus anejos.	531 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Barrio de Cortés.	531 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La incompleta de Leciñana é Ireiz.	500 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Vallejo y Anzo.	500 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Angulo y sus anejos.	500 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Moneo.	500 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Villaventin y Castresana.	437 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Villagueran de la Puebla.	412 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Quecedo.	412 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Valderrama.	343 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Cillaperlata.	343 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Villacian y Villota.	312 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Arroyuelo.	312 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Viergol y sus anejos.	281 pts. 25 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Belvimbre.	281 pts. 25 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Villalacre y Angosto.	281 pts. 25 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Rosío.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Bellosa y San Miguel.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Villabeul y sus anejos.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Sanzadornil.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de S. Millán de Sanzadornil.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Cornejo.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Cogullo y sus agregados.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Villamartin.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Calzada de Bureba.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Basconcillo del Tozo.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de San Juan de Ortega.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Bañuelos del Rudron.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Cayuela.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Para la Cuesta.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Regumel.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Vivar del Cid.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Fuencebíl y Quintanilla la Presa.	250 pts. id. id. id.	Id.

De niñas.

La elemental completa de la Puebla de Argamon.	416 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. de San Millán de Lara.	416 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Neila.	416 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Pedrosa del Príncipe.	416 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Barbadillo del mercado.	416 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Grijota.	825 pts. id. id. id.	Id.
La incompleta de Castillo del Páramo.	312 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Polvorosa.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Arbejal.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Poblacion de Arroyo.	200 pts. id. id. id.	Id.

De niñas.

La elemental completa de Villamediana.	550 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Husillos.	416 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La incompleta de Udalla.	400 pts. id. id. id.	Id.
	250 pesetas más.	pagadas por un bien-hechor.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Ma-yorga.	1000 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Torrelobaton.	825 pts. id. id. id.	Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las espresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.
Valladolid 11 de Febrero de 1878.—El Rector, Dr. José María Frias.

LISTA de las Escuelas públicas de Instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------	------------------------

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La incompleta de Soncillo.	500 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Pesquera de Ebro.	343 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Vilella.	312 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Ahedillo.	312 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Casanova.	312 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Manciles.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Bañuelos del Rudron.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Espinosa del Monte.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Humada.	250 pts. id. id. id.	Id.

De niñas.

La elemental completa de Monasterio de Rodilla.	416 pts. 75 cts. id. id.	Id.
---	----------------------------------	-----

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Ojear.	625 pts. id. id. id.	Obra pia y municipales.
La incompleta de Guemes.	500 pts. id. id. id.	Municipales.
La id. de Linares.	500 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Luey y Abanillas.	375 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Piasca.	375 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Buyer y Lamedo.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Rioseco.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Camijanes.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Collado de Cieza.	200 pts. id. id. id.	Id.
La incompleta de Revilla.	200 pts. id. id. id.	Id.

De niñas.

La incompleta de Villaescusa.	250 pts. id. id. id.	Id.
---------------------------------------	------------------------------	-----

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La sustitucion de Palazuela de Ve-dija.	412 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La incompleta de Adalia.	387 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Almenaza.	250 pts. id. id. id.	Id.

De niñas.

La elemental completa de S. Roman de la Hornija.	550 pts. id. id. id.	Id.
--	------------------------------	-----

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.
Valladolid 11 de Febrero de 1878.—El Rector, Dr. José María Frias.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que por auto de veinte y seis de Febrero último dictado en el expediente de juicio voluntario de testamentaria de los bienes de Don Fernando García Mozo, vecino que fué de Grijota, he acordado ejecutar en pública subasta el arrendamiento de cinco casas, doscientas cincuenta y una obradas, dos cuartas y treinta y seis palos de tierra labrantía y veinte y cuatro cuartas de viña, pertenecientes á dicha testamentaria, sitas las casas en el casco de la villa de Grijota, las tierras en los términos de Grijota y Palencia, y las viñas en los términos del mismo Grijota y Husillos, por el tiempo y bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto, á los que quieran enterarse de ellas, en la Escribanía del refrendante y en las Secretarías de los Juzgados municipales de Grijota y Husillos, en que radican las fincas; cuyo remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de S. Juan, número dos, en el día cuatro de Abril próximo venidero á las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta.

Dado en Palencia á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de su señoría, Francisco Fernandez Salomon.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Ignacio Lopez Bravo, sin vecindad ni residencia conocida, ignorándose la edad y estado, ex-cobrador de contribuciones de varios pueblos de este partido, para que dentro del término de diez dias que se le señalan, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que contra el mismo se sigue sobre malversacion de fondos de la recaudacion de contribuciones; bajo apercibimiento que de

no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Frechilla á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S.^a, Julian Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Aproximándose la época oportuna en que la Junta pericial debe dar principio á los trabajos de formacion de apéndice al amillaramiento que servirá de base para la derrama de contribuciones en el año económico de 1878-79, se hace preciso que todos los contribuyentes del pueblo y forasteros que hayan tenido innovacion en su respectiva riqueza por los conceptos de rústica, urbana, pecuaria y colonia, presenten en la Secretaria de esta corporacion municipal, relacion que lo justifique dentro del término de 15 dias, los cuales empiezan á correr desde que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, haciendo constar en la misma el objeto de trasmision, y haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes, por lo que hace á los dos primeros conceptos, y estar provisto de los oportunos títulos de adquisicion en la forma que previene la Ley.

En la inteligencia que transcurrido que sea aquel, no se admitirá ninguna, parando á los contribuyentes los perjuicios consiguientes.

Cisneros 14 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Tomás Hortelano.

Juzgado municipal de Villadiezma.

Por ausencia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, con los honorarios que señalan los aranceles civil y criminal vigente, segun las diligencias que practiquen.

Los que deseen obtenerla presentarán las solicitudes en este Juzgado, acompañadas de los documentos prevenidos por la Ley del poder judicial en el término de 15 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Villadiezma 28 de Febrero de 1878.—El Juez municipal, Leon Romero.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Enero de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	»	1	1	»	1	2	»	1	1	»	»	»	1	3
24	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
25	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	1	1	1	5
27	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
30	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
31	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	10	10	20	1	1	2	22	»	1	1	»	1	1	2	24

Palencia 1.^o de Febrero de 1878.—El Juez municipal, José Calonge y Carrasco.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Enero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
21	»	»	»	»	1	2	1	4	4
22	1	2	»	3	»	»	»	»	3
24	»	»	»	»	»	»	1	1	1
26	2	»	1	3	»	»	»	»	3
27	2	»	»	2	1	»	»	1	3
28	1	»	»	1	»	»	1	1	2
29	»	»	»	»	»	1	»	1	1
30	»	»	»	»	1	»	»	1	1
31	»	»	»	»	1	»	1	2	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	6	2	1	9	4	3	4	11	20

Palencia 1.^o de Febrero de 1878.—El Juez municipal, José Calonge y Carrasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Casas de Maternidad y Expósitos.

Siguen enagenándose las colecciones-tipos de pesas y medidas del sistema métrico decimal, cuya adquisicion se ha declarado obligatoria á los Ayuntamientos.

A LOS COMPRADORES de Papel del Empréstito.

Se han extraviado unas facturas correspondientes á los números 12,112 al 12,127. Si se las presentasen á la venta, se les ruega den cuenta en la imprenta de este Boletín.

Si la persona que las hubiese hallado las presentase en dicha imprenta, se le gratificará. 101

ARRIENDO

Se hace de la dehesa titulada Las Tiendas, de cabida mil doscientas obradas, distribuidas entre pasto, monte, labrantío y viñedo. Además, se arriendan tambien con la dehesa mas de doscientas obradas, sitas en los pueblos colindantes de Arroyo y Calzadilla de la Cueva, que se cultivan desde la misma dehesa. Condiciones y detalles podrán adquirirse en Carrion de los Condes, donde residen sus dueños, Doña María Chavarino é Hijo. 1-2 102

Quien quisiere tomar en traspaso ó compra la acreditada fábrica de lienzos y saquerío, con todas sus existencias, que se halla en esta ciudad, sita en la calle de San Juan, en la casa del Paso, puede pasar á dicha fábrica, donde darán razon, y en Valladolid en la Casa-fábrica de la Sra. Viuda de Crespo, calle de Panaderos. 1-4 103

PLANTONES EN VENTA.

Los hay en Villada, de chopo del país, de dos, tres y cuatro años y de 14 á 15 pies de altura. Siendo la mejor época de plantacion en Febrero y Marzo, se cederán tomando por iguales partes á real y medio, y á escojer, á 2 reales uno. Su dueño José Morate. 5-5 88

IMPORTANTE á los Sres. Secretarios de Ayuntamiento.

Se ha reimpresso el modelo para la formacion del REPARTIMIENTO DE LA MORATORIA Se vende en la Imprenta de este Boletín.